


JSRN		 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)
------	--	---

6 AGO 2024 PROYECTO ORDENANZA N.º 144/24

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE MODIFICA LA ORDENANZA 3044-CM-19. REGULA DISPONIBILIDAD DE CHATARRA.

ANTECEDENTES


- Ley Nacional de Tránsito 24.449
- Ordenanza 3044-CM-19: SE REGULA DISPONIBILIDAD Y REDUCCIÓN VEHÍCULOS RETENIDOS PREVENTIVAMENTE.
- Ordenanza 2027-CM-10: REGLAMENTAR RETENCIÓN PREVENTIVA DE VEHÍCULOS.
- Información y Datos de Tránsito y Transporte de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche: <https://www.bariloche.gov.ar/transitoytransporte/>

FUNDAMENTOS

La Municipalidad de Bariloche posee un playón municipal donde se depositan en guarda los vehículos retenidos de forma preventiva, de acuerdo a lo establecido por la ordenanza 2027-CM-10, que reglamenta la retención preventiva de vehículos, conforme a la Ley Nacional de Tránsito 24.449.

La Ley Nacional de Tránsito 24.449, no establece un plazo máximo de permanencia de los vehículos retenidos, como así tampoco el destino de los mismos, una vez vencido el mismo.

La Ordenanza 3044-CM-19, regula tanto el plazo máximo de permanencia de los vehículos retenidos preventivamente y su disposición final una vez vencido el mismo y en el artículo 6º inciso b) dice: "Transcurrido doce (12) meses desde su ingreso a una dependencia municipal, la misma podrá establecer la disposición final una vez constatado, mediante resolución fundada y refrendada por Asesoría Letrada" y en el inciso e) del Art. 6º dice lo siguiente: "Este procedimiento establecido en el presente artículo deberá ser realizado por la autoridad de aplicación por lo menos una vez al año a fin de evitar la acumulación de bienes municipales en estado de chatarra, evitando la contaminación en dependencias municipales".

JSRN		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Beriloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---


En nuestra ciudad, el parque automotor ha crecido exponencialmente en los últimos años, como consecuencia del crecimiento demográfico, del cuestionado funcionamiento del transporte público, de las inclemencias climáticas, de la topografía y de las dimensiones del ejido, además de los turistas que llegan en sus propios automóviles, sobre todo en la época estival. Como ejemplo, durante el verano de 2021/2022, la Dirección de Vialidad Rionegrina realizó un estudio del comportamiento del tránsito en la Avenida Bustillo, el cual arrojó como resultado que, entre el 14 de diciembre de 2021 y el 21 de febrero de 2022, circularon por dicha avenida 2.180.000 vehículos.

De acuerdo a los datos estadísticos de la Municipalidad, en los últimos años se han intensificado los controles vehiculares, sobre todo por la cantidad de alcoholemias positivas registradas, con altos niveles de alcohol en sangre y el riesgo para la población que esto significa. Solo en lo que va del año 2024 hasta el 14 de julio inclusive, 909 vehículos han sido retenidos en la ciudad, de los cuales, 561 han sido por causa de alcoholemia positiva, 357 por falta de documentación, 146 por otras infracciones, 51 por no tener licencia y 58 por fuga.

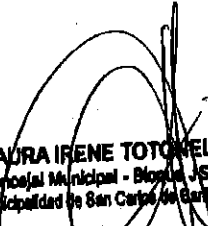
La capacidad de almacenamiento del playón municipal es de entre 45 y 50 automóviles, de acuerdo a los datos aportados por las autoridades de tránsito del municipio, siendo el espacio insuficiente para el tamaño del parque automotor actual. Ello motiva que, en ciertas ocasiones, se dejan de hacer controles debido a la falta de lugar para los vehículos que pudieran ser retenidos.

Dentro de las causales de retención de vehículos, la alcoholemia positiva y la falta de documentación que acrediten la titularidad del vehículo, son las de mayor incidencia y las más costosas en términos de penas y multas, por lo que los vehículos son dejados por largos períodos en dicho playón, considerando que el plazo máximo de permanencia es de 12 meses y muchas veces son abandonados definitivamente en el lugar.

Es por ello que, para mantener la capacidad de almacenamiento del playón municipal, para que no se limiten por razones de espacio los controles vehiculares pertinentes, establecidos en la Ordenanza 2027-CM-10 conforme a la Ley Nacional de Tránsito 24.449, y sin dejar de lado el espíritu de la Ordenanza 3044-CM-19, que es el de evitar que se produzca una acumulación desmedida de automóviles y motos depositados en guarda, considerando, adicionalmente, el perjuicio para el medio ambiente que esta situación conlleva, entendemos que reducir los plazos máximos de permanencia en el depósito y la consiguiente disposición final, mediante resolución

JSRN		 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)
------	--	---

fundada y refrendada por Asesoría Letrada, es la mejor alternativa para dar respuesta a la demanda del área de Tránsito y Transporte de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.


LAURA IRENE TONELLI
Concejal Municipal - Bloque JSRN
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

AUTOR: LAURA TONELLI, NATALIA ALMONACID, JUAN PABLO FERRARI

COLABORADORES: IGNACIO MENEGOZZI, KOINA SANCHEZ, JUAN IGNACIO DIRAZAR, MONICA ITURRIETA.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE:


ORDENANZA

Art. 1º) Se modifican los incisos b) y e) del artículo Art. 6º) de la Ordenanza 3044-CM-19, que quedarán redactados de la siguiente manera:

“b) Transcurridos noventa (90) días corridos desde su ingreso a una dependencia municipal, la misma podrá establecer la disposición final una vez constatado, mediante resolución fundada y refrendada por Asesoría Letrada.”

“e) Este procedimiento establecido en el presente artículo deberá ser realizado por la autoridad de aplicación por lo menos una vez cada seis meses a fin de evitar la acumulación de bienes municipales en estado de chatarra, evitando la contaminación en dependencias municipales.”

Art. 2º) Se modifica el Art. 12º) de la ordenanza 3044-CM-19, que quedará redactado de la siguiente manera:

JSRN		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---

"Art. 12°) BIENES MUEBLES REGISTRABLES:

En el caso de aquellos bienes muebles registrables, se requerirá al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor información sobre la titularidad dominial en los términos de la Circular D.N. N.° 37 "Instructivo de procedimiento para el trámite de subasta, compactación o afectación al uso de vehículos abandonados, perdidos o secuestrados, o de vehículos no inscriptos" perteneciente a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, o en el que a futuro la reemplace, que como Anexo I forma parte de la presente.

En el caso de aquellos bienes muebles registrables secuestrados y/o abandonados, se notificará al titular del registro dominial a que en el término de diez (10) días proceda a retirar el bien, previo pago de las multas y cánones correspondientes por la guarda del mismo, bajo apercibimiento de proceder a la subasta pública o compactación, según el caso. Dicha notificación será realizada mediante publicación en el Boletín Oficial por tres (3) días.

Transcurridos los diez (10) días sin que el propietario se presente, se le dará inicio al proceso de subasta pública o compactación. Iniciada esta instancia, no habrá lugar a reclamo alguno.

En caso de que el bien se encuentre en buenas condiciones se podrá iniciar el proceso para la utilización por parte del Estado Municipal."

Art. 2°) Se encomienda al Departamento de Digesto e Informática Legislativa la realización del texto actualizado de la ordenanza 3044-CM-19.

Art. 3°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.